



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TORRIJOS

NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Pilar Ramos Rodríguez de Segovia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Torrijos.

Hace saber: Que en el procedimiento faml. guard, custdo ali.hij menor no matri no c 200/2015 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Juez que la dicta: Susana Ruiz Cristina.

Lugar: Torrijos.

Fecha: 29 de junio de 2016.

Demandante: María José Pérez Guisado.

Procurador/a: Margarita Ramos Alonso-Rodríguez.

Demandado: José María Ortega Arévalo.

Procedimiento: Faml. guard, custdo ali.hij menor no matri no c 200/2015.

En Torrijos, a 29 de junio de 2016.

Vistos por doña Susana Ruiz Cristina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos, los presentes autos de medidas paternofiliales seguidos en este Juzgado con el número 200/2015, a instancia de doña María José Pérez Guisado, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Margarita Ramos Alonso Rodríguez, contra don José María Ortega Arévalo, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María José Pérez Guisado contra don José María Ortega Arévalo acuerdo la adopción de las siguientes medidas definitivas:

–Atribuyo la guarda y custodia de las hijas menores comunes de las partes Nerea y Mar Ortega Pérez a la madre doña María José Pérez Guisado, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

–Se establece el siguiente régimen de visitas a favor del padre don José María Ortega Arévalo: el padre podrá tener en su compañía a las menores los martes y jueves de cada semana desde las 14:00 horas a las 21:00 horas, así como los fines de semana alternos desde las 20:00 horas del viernes a las 20:00 horas del domingo, realizándose la entrega y recogida de las menores en el domicilio materno.

Las vacaciones de Navidad y Semana Santa serán divididas por mitades correspondiendo un periodo a cada uno de los cónyuges que será distribuido de común acuerdo, alternando cada año las festividades con el fin de poder disfrutar alternativamente ambos progenitores de las mismas. En caso de desacuerdo corresponderá la elección los años pares al padre y los impares a la madre.

Las vacaciones escolares de verano correspondientes a los meses de julio y agosto serán divididas en dos periodos iguales según el acuerdo que alcancen los progenitores. En caso de desacuerdo corresponderá la elección los años pares al padre y los impares a la madre.

–Fijo como pensión de alimentos a favor de las hijas y a cargo del padre la cantidad de doscientos euros mensuales por cada una de las menores (400,00 euros en total), cantidad que don José María Ortega Arévalo deberá abonar dentro de los cinco primeros días de cada uno de los doce meses del año, en la cuenta bancaria que a tal efecto designe doña María José Pérez Guisado. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme a las variaciones del Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que pudiera sustituirle.

Los gastos extraordinarios de las hijas menores comunes deberán ser abonados por mitad por ambos progenitores previa acreditación de su importe y necesidad. Salvo supuestos de urgente necesidad, los gastos que no hayan sido consensuados por ambos progenitores serán abonados exclusivamente por el que los comprometa.

No procede la imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, con la indicación de que contra la misma cabe formular recurso de apelación, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.–Susana Ruiz Cristina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.



Y para que sirva de notificación a José María Ortega Arévalo, en paradero desconocido, extendiendo y firmando la presente en Torrijos a 29 de junio de 2016.–La Letrada de la Administración de Justicia, María Pilar Ramos Rodríguez de Segovia.

N.º 1.-4040